



Ministro de Salud se compromete a gestionar 20.000 millones de pesos para el modelo de salud en Barranquilla. En reunión con el ministro de Salud y Protección Social, Alejandro Gaviria, el alcalde Alejandro Char Chaljub se mostró satisfecho con el compromiso que hizo el ministerio para buscar una alternativa que pueda fortalecer el sistema de salud de Barranquilla con una cifra cercana a los 20.000 millones de pesos.



CONTENIDO

DECRETO 0776 DE 2016 (Octubre 21 de 2016).....	3
POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL GRANJA CATALINA	
ACUERDO No. 0028 DE 2016 (25 de Octubre de 2016).....	18
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE CONSTRUIR Y DOTAR UNAS SEDES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"	
RESOLUCIÓN GGI-DE-RE N° 00021 DE 2016 (26 de Octubre de 2016)	23
"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS, EL CONTENIDO, Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA QUE DEBEN SUMINISTRAR LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONTRIBUYENTES Y/O AGENTES RETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LA GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA"	



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 0776 DE 2016
(Octubre 21 de 2016)

Por el cual se adopta el PLAN PARCIAL GRANJA CATALINA

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 2181 de 2006, subrogado por el Decreto Nacional 4300 de 2007 y modificado por el Decreto Nacional 1478 de 2013, el Decreto Distrital 0154 de 2000 y el Acuerdo Distrital 003 de 2007

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, establece: *“El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: (...) 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural”.*

Que el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, define los planes parciales como instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, Macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales.

Que el Decreto Nacional 2181 de 2006, modificado por los Decretos Nacionales 4300 de 2007 y 1478 de 2013, reglamentaron parcialmente las disposiciones relativas a Planes Parciales contenidas en la Ley 388 de 1997, determinando los procedimientos que se deben observar en la formulación, aprobación y adopción de los planes parciales.

Que el artículo 184 del Decreto Nacional 019 de 2012 dispone que los planes parciales asignaran los usos y tratamientos del suelo dentro de su área de planificación, de conformidad con la clasificación general de usos y tratamientos previstos en el Acuerdo que adoptó el plan de ordenamiento territorial. En todo caso, el trámite de aprobación y adopción de los planes parciales deberá sujetarse al procedimiento previsto en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997. En ningún caso, requerirán adelantar ninguna aprobación adicional ante el concejo u otra instancia o autoridad de planeación municipal o distrital.

Que en el párrafo 1° del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, establece: *“la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta intrínsecamente asociado con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población”.*

Que el párrafo del artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, establece: *“Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del Municipio o el Departamento en el cual se va ejecutar la inversión”.*

Que mediante Decreto Distrital No. 0154 de 2000, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, dando cumplimiento con lo establecido por la Ley 388 de 1997, aprobó y adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, instrumento normativo que fue revisado a través del Acuerdo Distrital 003 de 2007, actos en los cuales se establece la obligatoriedad de formular planes parciales, cuando se trate de proyectos a realizarse en los suelo de expansión urbana.

Que el 28 de febrero de 2014, se expide el Decreto Distrital 0212 - "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012 – 2032", señalando en el artículo 122 que en todas las áreas clasificadas como suelo de expansión urbana se deberán formular planes parciales.

Que el artículo 696 del Decreto Distrital 0212 de 2014, se estable el Régimen de Transición para los Planes Parciales cuya formulación se hubiera realizado en legal y debida forma, antes de la entrada en vigencia de este Decreto, estableciendo que estos trámites deberán decidirse de conformidad con las normas vigentes en el momento de su radicación, *"Artículo 696. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Las normas consignadas en el presente Plan se aplicarán teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en este artículo: 1. Planes Parciales: (...) Los planes parciales que fueron formulados en legal y debida forma antes de la entrada en vigencia del presente decreto deberán decidirse conforme a las normas vigentes en el momento de su radicación, salvo que el interesado solicite de manera expresa que le sea resuelta su solicitud con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen (...)"*.

Que en virtud del Régimen de transición establecido en el Decreto 212 de 2014, se encuentra, que las normas aplicables al trámite del Plan Parcial Granja Catalina, son los Decretos Distritales 0154 de 2000 y el Acuerdo 003 de 2007, como quiera que estas eran las normas vigentes al momento de la radicación de este Plan.

Que el Sr. César Mercado Serrano actuando en calidad de representante legal de D.B.A. INVERSORES AMÉRICA S.A., SUCURSAL COLOMBIA bajo radicado N° 82528 de 2012, presentó solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial Granja Catalina.

Que mediante el concepto SP No. 1331 del 04 de diciembre de 2012, la Secretaría de Planeación se pronunció sobre las determinantes para la formulación del Plan Parcial Granja Catalina en el Distrito de Barranquilla, sobre terrenos ubicados en ubicados en suelo de expansión.

Que mediante radicado R20140218-20318 de diciembre 27 de 2013, se presentó formulado el proyecto, aportando documentos técnicos de soporte, anexos y planos.

Una vez efectuada los ajustes solicitados y verificado el cumplimiento de los mismos, a través de informe de enero 13 de 2016, se emite concepto técnico favorable al Plan Parcial Granja Catalina, en lo correspondiente al planteamiento urbanístico.

Mediante Resolución 080 de julio 7 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad, en cabeza del doctor LUIS PULIDO PULIDO, resuelve aprobar el Estudio de Tránsito (ET) del Proyecto Plan Parcial GRANJA CATALINA, el cual según lo señala el artículo primero, consiste contempla un área de planificación de 29.79 Ha. De las cuales 5.15 Ha corresponden a vivienda, 12.94 para uso comercial y 7.49 Ha de industria.

Una vez revisado el estudio de riesgo presentado dentro del trámite de adopción del Plan parcial Granja Catalina, se emite concepto técnico definitivo el 28 de junio de 2016, en el cual se señala: *"Evaluación de amenaza por inundación – se identificaron dos arroyos uno que es el denominado arroyo león y el otro denominado en el estudio arroyo 1, para cada uno de los arroyos se realiza análisis y se proponen las obras de mitigación mostradas en la figura 1. (Tomado del documento presentado por la firma CI AMBIENTAL, referenciado: Canalización arroyos proyecto evaluación de amenazas, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundación – lote granja catalina). Esto con el propósito de mitigar la inundación que se*

pueda presentar como consecuencia de una avenida máxima. Por lo expuesto se considera satisfecho el trámite de riesgo ante este secretaría y se deja en manos de la Corporación Autónoma la definición de la canalización propuesta y el tratamiento de las rondas de los mismos”.

Fase de Información pública, citación a propietarios, vecinos y terceros indeterminados: De conformidad con el artículo 8 del Decreto 2181 de 2006 se surtió la fase de información pública a los propietarios y vecinos del área objeto del plan parcial, para lo cual se realizaron las siguientes acciones:

1. **Publicación:** Consistió en informar a propietarios, residentes, vecinos y colindantes sobre el trámite de adopción del Plan Parcial Granja Catalina; realizando el 15 de abril de 2016 en el periódico LA LIBERTAD, publicación en el siguiente sentido: “*LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA - Informa que el señor CESAR MERCADO SERRANO en su calidad de representante legal de las sociedad DBA INVERSORES S.A., presentó el proyecto de Plan Parcial denominado “Granja Catalina”, a desarrollarse en el predio identificado con la matrícula 040-119641, motivo por el cual la Secretaría de Planeación del Distrito de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2181 de 2006, le **COMUNICA** a los titulares de derechos reales, vecinos colindantes, terceros indeterminados, INVERMAS S.A. y demás interesados que colinden con el predio en mención ubicado en suelo de expansión urbana, cuyos linderos son: Al Norte: Con los predios identificados con las Referencia catastral siguientes: 000300000737000, 000300000741000, 000300000244000, 000300001547000, 000300000043000, 000300000103000; 000300000141000, 000300000738000, 000300000740000, 000300000742000, 000300000743000, 000300000744000, al Sur: Con el predio identificado con la Referencia catastral 000300001764000, al Este: Con los predios identificados con las Referencia catastral siguientes: 000300000796000, 000300000795000, 000300002114000, 000300000794000 y la Vía de la Cordialidad y al Oeste: Con los predios identificados con las Referencias catastrales siguientes: 000300000104000; que actualmente se adelanta el trámite de adopción del Plan Parcial Granja Catalina, expediente que se encuentra a su disposición en la Oficina de Desarrollo Territorial ubicada en la calle 34 N° 43 – 31 piso 2 de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que en el evento de considerarlo procedente presenten las observaciones ante esta dependencia, las cuales serán absueltas en el concepto de viabilidad del plan parcial”*
2. **Notificación Personal:** Por medio de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472, se enviaron las citaciones personales a los propietarios de los predios colindantes al plan parcial, comunicando que: “En relación con el asunto de la referencia, le comunico que, “*el señor CESAR MERCADO SERRANO en su calidad de representante legal de las sociedad DBA INVERSORES S.A., presentó formulado el proyecto de Plan Parcial denominado “Granja Catalina”, a ejecutarse en el predio identificado con la referencia catastral 00030000071000 de propiedad de la empresa en mención, cuyos linderos son: Al Norte: Con los predios identificados con las Referencia catastral siguientes: 000300000737000, 000300000741000, 000300000244000, 000300001547000, 000300000043000, 000300000103000; 000300000141000, 000300000738000, 000300000740000, 000300000742000, 000300000743000, 000300000744000, al Sur: Con el predio identificado con la Referencia catastral 000300001764000, al Este: Con los predios identificados con las Referencia catastral siguientes: 000300000796000, 000300000795000, 000300002114000, 000300000794000 y la Vía de la Cordialidad y al Oeste: Con los predios identificados con las Referencias catastrales siguientes: 000300000104000; esta información resulta de su interés por ser propietario, vecino y/o tercero interesado en el proyecto, motivo por el cual le notifiqué que el expediente que contiene el mismo, se encuentra a su disposición en la Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación ubicada en el piso 2 de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que conozca la propuesta y en caso de considerarlo procedente manifieste sus recomendaciones y observaciones, las cuales serán absueltas en el concepto de viabilidad de la propuesta de plan parcial, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 2181 de 2006”.*

Las citas fueron enviadas a los propietarios que se señalan a continuación:

CÓDIGO DE SALIDA	DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
QUILLA-16-008862	INVERMAS S.A.	K 6 36-105
QUILLA-16-008867	JUAN CARLOS FRANCO VILLEGAS	K 45 34-01 PISO 2
QUILLA-16-008879	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y POLICIA	K 54 25-54
QUILLA-16-009000	LIGA DE SOFTBALL DEL ATLANTICO	K 51 76-126
QUILLA-16-009012	RENACER S.A.S.	CL 41 43 -35 PISO 3
QUILLA-16-009022	BANCO COOPERATIVO DE CREDITO	CL 39 43-99
QUILLA-16-009029	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	CL 24 59-42 EDF t3 TORRE 4 PISO 2

Que una vez cumplida la etapa informativa a propietarios, residentes, vecinos colindantes y terceros indeterminados del plan parcial, no se recibieron recomendaciones u observaciones.

Que una vez revisada la propuesta de formulación y del estudio de riesgo, la Secretaría de Planeación emite concepto de viabilidad del Plan Parcial Granja Catalina.

Que el día 15 de septiembre de 2016 se efectuó la concertación de los temas ambientales del Plan Parcial GRANJA CATALINA, a través de Acta suscrita entre Alberto Escolar Vega - en calidad de Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) y Margarita Zaher S. como Secretaria Distrital de Planeación de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, quedando en el artículo segundo plasmadas las siguientes obligaciones a los promotores:

"(...)

- *Para la solución hidráulica de Arroyo León se deberá implementar la alternativa descrita en el numeral 9 "AMENAZAS Y RIESGOS" (a. INUNDACIÓN) del concepto técnico, es decir, el diseño del canal para un periodo de retorno de 100 años. Así mismo, se deberá realizar el canal trapezoidal (descubierto) para el arroyo en la zona norte del predio.*
- *A pesar de no existir riesgo de remoción en masa en el área del plan parcial, se deberán implementar todas y cada una de las especificaciones técnicas de la norma antisísmica colombiana.*
- *Las factibilidades de servicios públicos domiciliarios deben ser actualizadas para la solicitud de la licencia de urbanismo"*

Que por cumplirse las exigencias y procedimientos normativos, se procederá a adoptar el plan parcial Granja Catalina.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Adoptar el Plan Parcial de Granja Catalina ubicado sobre la Av. Cordialidad, 1,5 Km al occidente del cruce con la Avenida Circunvalar, al suroccidente del Distrito de Barranquilla, en Suelo de Expansión.



Artículo 2. El Plan Parcial Granja Catalina cuenta con un área bruta de 297.874,54 m2, la cual corresponden a un único predio denominado “Granja Catalina”, identificado con el número catastral No. 00030000071000, y el Certificado de Matrícula Inmobiliaria No. 040-119641.

Artículo 3. Delimitación del Plan Parcial. Las coordenadas del Plan Parcial GRANJA CATALINA que se reglamenta por el presente decreto se relacionan a continuación:

PUNTOS	COORD_X	COORD_Y
1	1701976,06512451	915483,599487305
2	1702133,49249268	914926,650512695
3	1702647,96691895	913466,073120117
4	1702647,59887695	913561,780883789
5	1702647,58691406	913564,564697266
6	1702647,29431152	913640,746276855
7	1702647,10748291	913689,350891113
8	1702638,00512695	913744,092895508
9	1702630,05908203	913791,87890625
10	1702629,59368897	913793,662902832
11	1702557,45751953	914070,215270996
12	1702550,30749512	914097,627075195
13	1702552,45111084	914134,362487793
14	1702553,75372314	914156,659912109
15	1702555,08349609	914179,45690918
16	1702525,94152832	914260,951721191
17	1702497,67327881	914340,000488281
18	1702480,99810791	914386,633911133
19	1702480,77972412	914387,242492676
20	1702460,32330322	914444,446289062
21	1702440,77349854	914499,118103027
22	1702402,44348145	914546,329528809
23	1702374,95831299	914580,186523437
24	1702343,97131348	914618,356506348
25	1702318,50109863	914673,54309082
26	1702299,5045166	914714,701904297
27	1702272,87487793	914772,399108887
28	1702263,78948975	914847,270507812
29	1702254,56207275	914923,296325684
30	1702251,05950928	914952,158874512
31	1702241,80169678	915028,436706543
32	1702228,64251709	915136,857727051
33	1702225,66229248	915161,415893555
34	1702221,70489502	915194,027709961
35	1702208,05670166	915306,481506348
36	1702200,39312744	915369,624694824
37	1702181,9677124	915417,341491699
38	1702160,50427246	915472,92010498
39	1702143,96551514	915515,754699707
40	1702169,14807129	915583,863525391
41	1702170,25408936	915586,854309082
42	1702177,90252686	915607,540527344



PUNTOS	COORD_X	COORD_Y
43	1702180,88549805	915615,607910156
44	1702191,75067139	915644,993896484
45	1702210,2164917	915694,936279297
46	1702210,24127197	915695,003295898
47	1702210,25189209	915695,031921387
48	1702214,63531494	915779,001098633
49	1702214,67932129	915779,841674805
50	1702214,65631104	915781,866271973
51	1702006,98828125	915737,151672363
52	1702003,12927246	915812,732299805
53	1702003,10467529	915812,856323242
54	1702002,77368164	915814,512084961
55	1702002,39428711	915816,39831543
56	1702002,37207031	915816,50592041
57	1702001,95947266	915818,497497559
58	1702001,65869141	915819,935302734
59	1702001,54107666	915820,487487793
60	1702001,11328125	915822,475891113
61	1702000,89868164	915823,466918945
62	1702000,87249756	915823,586730957
63	1702000,85491943	915823,666870117
64	1702000,67871094	915824,462707519
65	1702000,23669434	915826,447875977
66	1702000,0914917	915827,094116211
67	1701999,78607178	915828,431091309
68	1701999,32928467	915830,412902832
69	1701999,30529785	915830,516113281
70	1701998,86230469	915832,392272949
71	1701998,49530029	915833,932495117
72	1701998,38928223	915834,370300293
73	1701997,90710449	915836,34588623
74	1701997,66229248	915837,343322754
75	1701996,98809814	915840,033691406
76	1701996,97808838	915840,069702148
77	1701996,29388428	915842,740112305
78	1701995,58947754	915845,426513672
79	1701994,84649658	915848,202087402
80	1701994,8336792	915848,247070312
81	1701994,64849854	915848,923278809
82	1701994,55548096	915849,263488769
83	1701994,08752441	915850,972717285
84	1701994,07672119	915851,01171875
85	1701993,3125	915853,74029541
86	1701992,52349854	915856,503112793
87	1701991,71850586	915859,26171875
88	1701990,89831543	915862,01550293
89	1701990,8269043	915862,248718262
90	1701990,06231689	915864,765319824



PUNTOS	COORD_X	COORD_Y
91	1701989,95410156	915865,116271973
92	1701989,68847656	915865,975708008
93	1701989,48510742	915866,629089355
94	1701988,878479	915868,56652832
95	1701988,65991211	915869,260070801
96	1701988,26367188	915870,501525879
97	1701987,64312744	915872,434509277
98	1701987,60968018	915872,537719727
99	1701987,01190186	915874,364074707
100	1701986,53710938	915875,807922363
101	1701985,65692139	915878,438903809
102	1701985,62811279	915878,521911621
103	1701984,73071289	915881,158874512
104	1701984,67712402	915881,313903809
105	1701983,78948975	915883,873901367
106	1701983,41912842	915884,924072266
107	1701982,76190186	915886,78112793
108	1701981,86132813	915889,288085937
109	1701981,80187988	915889,450683594
110	1701981,12811279	915891,289916992
111	1701980,74291992	915892,337524414
112	1701979,87188721	915894,679504394
113	1701979,79327393	915894,887695312
114	1701978,85571289	915897,366699219
115	1701978,78710938	915897,545898437
116	1701977,82427979	915900,049072266
117	1701977,62628174	915900,556884766
118	1701976,88690186	915902,446472168
119	1701976,68969727	915902,948120117
120	1701976,13970947	915904,333129883
121	1701975,53771973	915905,840087891
122	1701975,38592529	915906,216918945
123	1701974,62371826	915908,097473144
124	1701974,36810303	915908,725097656
125	1701974,29327393	915908,907714844
126	1701974,2600708	915908,988708496
127	1701973,85449219	915909,975280762
128	1701973,28149414	915911,363098144
129	1701973,07867432	915911,850097656
130	1701972,29229736	915913,728881836
131	1701971,32373047	915916,016479492
132	1701971,20751953	915916,287719727
133	1701970,18951416	915918,65612793
134	1701970,08007813	915918,905273437
135	1701969,04107666	915921,289672852
136	1701968,89691162	915921,613891602
137	1701967,87567139	915923,917297363
138	1701967,77630615	915924,137512207



PUNTOS	COORD_X	COORD_Y
139	1701966,69750977	915926,537902832
140	1701966,59832764	915926,756286621
141	1701966,43811035	915927,108276367
142	1701965,99468994	915928,080688477
143	1701965,76531982	915928,581298828
144	1701965,07647705	915930,078918457
145	1701964,92608643	915930,403686523
146	1701964,1494751	915932,072692871
147	1701963,07470703	915934,36151123
148	1701962,48431397	915935,598693848
149	1701962,2454834	915936,098327637
150	1701961,7175293	915937,201293945
151	1701960,58728027	915939,539916992
152	1701959,85632324	915941,029907227
153	1701958,97131348	915942,827087402
154	1701958,86767578	915943,036926269
155	1701958,78527832	915943,202697754
156	1701958,58068848	915943,613098144
157	1701958,07788086	915944,620300293
158	1701957,89111328	915944,993896484
159	1701956,74890137	915947,258483887
160	1701956,61572266	915947,519897461
161	1701955,44152832	915949,817504883
162	1701955,22070313	915950,24407959
163	1701954,28509522	915952,048706055
164	1701953,97113037	915952,651672363
165	1701953,34191895	915953,84967041
166	1701952,48352051	915955,47668457
167	1701952,3927002	915955,647277832
168	1701951,43450928	915957,440307617
169	1701950,97772217	915958,292114258
170	1701950,96289063	915958,319702148
171	1701950,73651123	915958,740112305
172	1701950,47149658	915959,230529785
173	1701949,85028076	915960,376281738
174	1701948,68969727	915962,499084473
175	1701948,61871338	915962,627685547
176	1701947,9664917	915963,807312012
177	1701947,73352051	915964,22668457
178	1701946,8637085	915965,78729248
179	1701946,75091553	915965,988525391
180	1701945,75750732	915967,752502441
181	1701944,47070313	915970,015686035
182	1701944,03088379	915970,782470703
183	1701943,33789063	915971,987487793
184	1701943,06811523	915972,453674316
185	1701942,19567871	915973,954101562
186	1701939,91967773	915976,672485352



PUNTOS	COORD_X	COORD_Y
187	1701923,66351318	915996,078918457
188	1701903,92687988	916019,640686035
189	1701887,08789063	916032,713317871
190	1701883,85729981	916035,221130371
191	1701877,04187012	916039,651489258
192	1701866,16650391	916046,71887207
193	1701863,63287354	916048,366088867
194	1701856,22247314	916053,183105469
195	1701841,16711426	916062,968078613
196	1701841,14007568	916062,985717773
197	1701733,82751465	915861,047912598

Artículo 4. Documentos del Plan parcial. Hacen parte integral del PLAN PARCIAL GRANJA CATALINA, los documentos técnicos de soporte, la cartografía de diagnóstico, formulación y adopción, así mismo, forman parte integral actas y conceptos emitidos por las empresas de servicios públicos, la autoridad ambiental CRA y la Secretarías del Distrito los cuales se aprueban y adoptan, en conjunto con las disposiciones que conforman el presente Decreto:

Artículo 5. Cuadro de áreas. Se adopta el siguiente cuadro de áreas generales para el desarrollo del presente Plan Parcial.

PLAN PARCIAL GRANJA - CATALINA			
AREA	M2	Ha	%
Área total del predio	361.831,27	36,18	100%
Área de Planificación Plan Parcial	297.874,54	29,79	82%
Suelos No-Urbanizables			
a) Áreas afectación ambiental - Ronda Arroyos	8.623,25	0,86	2,89%
b) Franja servidumbre líneas de alta tensión	0,00	0,00	0,00%
Total Suelos No-Urbanizables	8.623,25	0,86	2,89%
Áreas para la localización de la infraestructura para el sistema vial principal y de transporte			
Franja Cordialidad	6.901,64	0,69	2,32%
Vía Arterial 2 (Mitad)	24.093,61	2,41	8,09%
Vía Arterial 2 (Tramo)	3.723,00	0,37	1,25%
Total áreas vías sistema principal y de transporte	34.718,25	3,47	11,66%
Área Neta Urbanizable Total	254.533,04	25,45	85,45%
ÁREA NETA URBANIZABLE VIVIENDA	33.099,22	3,31	13,00%
Áreas de Cesión gratuitas para espacio público y equipamiento colectivo			
a) Espacio Público:	5.881,72	0,59	17,77%
b) Equipamiento:	2.532,83	0,25	7,65%
Áreas de Cesión obligatoria para vías locales	1.853,90	0,19	5,60%
Total Áreas de Cesión	10.268,45	1,03	31,02%
ÁREA NETA URBANIZABLE COMERCIO	147.101,17	14,71	57,79%

PLAN PARCIAL GRANJA - CATALINA

AREA	M2	Ha	%
Áreas de Cesión gratuitas para espacio público y equipamiento colectivo	23.536,19	2,35	16,0%
a) Espacio Público:	16.475,33	1,65	70,0%
b) Equipamiento:	7.060,86	0,71	30,0%
Áreas de Cesión obligatoria para vías locales	9.692,10	0,97	6,6%
Total Áreas de Cesión	33.228,29	3,32	22,6%

Área Bruta Total para Industria (Incluye Afectaciones)	86.187,66	8,62	28,93%
ÁREA NETA URBANIZABLE PARA INDUSTRIA	74.334,98	7,43	29,20%

Áreas de Cesión gratuitas para espacio público y equipamiento colectivo	8.618,77	0,86	10,0%
a) Espacio Público:	6.033,14	0,60	70,0%
b) Equipamiento:	2.585,63	0,26	30,0%
Áreas de Cesión obligatoria para vías locales	3.527,23	0,35	4,1%
Total Áreas de Cesión sobre área bruta	12.146,00	1,21	14,1%

Área Útil Total (Vivienda, Comercio e Industria)	197.707,52	19,77	66,37%
Área Útil Comercio sobre área útil total	109.596,27	10,96	55,43%
Área Útil Industria sobre área útil total	65.501,47	6,55	33,13%
Área Útil Vivienda sobre área útil total	22.609,78	2,26	11,44%

Área Mínima para Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) sobre área útil de Vivienda	4.521,96	0,45	20,00%
Área Destinada a Vivienda de Interés Social Prioritario sobre área útil de Vivienda	22.609,78	2,26	100,00%

Parágrafo 1. Las áreas descritas en el cuadro anterior se calcularon con fundamento en la cartografía oficial y los planos del Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla; en las licencias de urbanismo correspondientes, se harán las precisiones a las que haya lugar para el otorgamiento de las mismas a través de una Curaduría Urbana en el Distrito.

Capítulo II

ESTRUCTURAS Y SISTEMAS DEL PLAN PARCIAL

Artículo 6. Estructura ecológica principal. En el ámbito del plan parcial no existen elementos con valores ambientales significativos, a excepción del Arroyo León, sobre el cual se realizan las previsiones correspondientes planteando las rondas de protección y preservación correspondientes.

Artículo 7. Estructura Funcional y de Servicios. Está compuesto por los siguientes sistemas y cada uno se caracteriza por lo siguiente:

- Sistema de movilidad y malla vial local.** La conexión vial se estructura a partir de la conexión con los Planes Parciales circunvecinos y la integración con la malla vial existente, en especial, la de primer nivel, como es la Avenida Cordialidad y dos vías propuestas en la zonificación del área que conectará con la carrera 38 y la Avenida Circunvalar, señaladas en el plano correspondiente. Está compuesta por una vía colectora principal de acceso y una perpendicular al predio, más vías locales alrededor de cada supermanzana y vías peatonales internas de acceso a los predios.

b) Sistema de servicios públicos. De acuerdo con las factibilidades de servicios públicos, estos se distribuyen desde el eje vial arterial principal a través de líneas perpendiculares que van alimentando las supermanzanas y luego los predios, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes a cada tipo y tecnología. Los subsistemas que lo componen son acueducto, sanitario, pluvial electricidad y gas.

- **Acueducto y saneamiento.** Mediante factibilidad expedida por la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo, TRIPLE A, en su respuesta a la radicación No.9111600 para el predio GRANJA CATALINA, en el área localizada en zona de expansión urbana, la empresa está en capacidad, para el caso de acueducto, de suministrar el caudal y presión necesaria al sector y para el alcantarillado.
- **Sistema de Energía Eléctrica.** La empresa ELECTRICARIBE mediante respuesta para el expediente No. **P12102013060025**, referente al punto de conexión y condiciones de factibilidad señaló que la empresa está en capacidad de suministrar la carga requerida hasta por 100.000 KVA, Trifásica MT 13.200 V, regulado comercial para el proyecto. La factibilidad está asociado al circuito de GALAPA y la subestación CORDIALIDAD.
- **Gas domiciliario.** Según la respuesta a la comunicación radicada bajo el número 13-012494 en la empresa prestadora de servicios Gases del Caribe, (...) *confirma la factibilidad de capacidad para la entrega del servicio de gas natural para el proyecto ubicado sobre la Avenida Cordialidad a 1.800 metros de la Avenida Circunvalar de Barranquilla, para el predio denominado como la Parcela No.10, Granja Catalina. (...)*

c) Sistema de Espacio Público. El espacio público actúa como interconector espacial, que además logra servir de amortiguamiento entre los distintos usos, generando áreas de transición entre uno y otro polígono. Al mismo que tiempo que permite consolidar un área que está en proceso de expansión muy cercana al área rural.

Este espacio público incluye componentes artificiales que se articulan con los elementos naturales, que provienen de su previa vocación rural y le da continuidad a los elementos y ecosistemas de la estructura ecológica principal del área de planificación.

La articulación se realiza mediante la vía longitudinal del costado occidental y el eje del arroyo León, el cual sirve como elemento integrador espacial y ecosistémico con los planes parciales vecinos.

El área total de cesión gratuita para espacio público es de 22.508,47 M2, correspondiente al 70% del total del Cesiones gratuitas.

d) Sistema de Equipamientos. Del porcentaje de zonas de cesión que hacen parte del diseño urbanístico del Plan Parcial “Granja Catalina”, el que corresponde al equipamiento, según lo señalado en el POT, es decir, 30% del área total de cesiones gratuitas equivalente a 9.5993,68 M2, los cuales se localizarán en el globo No. 01 de cesión, el cual corresponde al de mayor extensión.

Artículo 8. Estructura socioeconómica y espacial. Corresponde a los elementos y actividades de comercio y servicios, de escala local, complementarios a las viviendas y la zona de desarrollo industrial, la cual se plantea como un polo atractivo y dinamizador para la productividad y la competitividad del área de intervención del Plan Parcial Granja Catalina.

Capítulo III

ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL PLAN PARCIAL

Artículo 9. Unidades de gestión del Plan Parcial. Para efectos de la correcta ejecución del plan parcial,

el área incluida dentro del ámbito de aplicación se agrupa en una (1) unidad de gestión. En esta unidad de gestión, para la expedición de las licencias de urbanización correspondientes, el urbanizador garantizará las cesiones de suelo, de espacio público, equipamientos y financiación de las obras correspondientes a los elementos constitutivos del espacio público, de acuerdo con las obligaciones definidas en el presente Decreto y la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 10. Etapas del Plan Parcial. El presente Plan Parcial se ejecutará mediante actuaciones individuales del propietario en una (1) única etapa, cumpliendo con las obligaciones urbanísticas asignadas en la unidad de gestión urbanística del presente decreto.

Artículo 11. Reparto equitativo de cargas y beneficios. De conformidad con lo establecido por los artículos 2 y 38 de la Ley 388 de 1997, el presente plan parcial determina el régimen de derechos y obligaciones urbanísticas a cargo del único propietario incluido en el ámbito de aplicación del Plan Parcial. Estas actuaciones urbanísticas se derivarán de la formulación a cargo del promotor privado, quien actuará a manera de particular interesado, según lo dispuesto en el Art. 27 del Decreto 2181 de 2006 para cargas locales de urbanización.

Artículo 12. Cargas generales. El Plan Parcial “Granja Catalina” se ubica en una zona que cuenta con reserva por afectaciones por trazado vial de carácter arterial e interregional como son la ampliación de la Avenida Cordialidad sobre su frente, en un total de 6901,64 m² y el desarrollo de la mitad el perfil de la Avenida Arterial Principal, que lo cruza longitudinalmente en su costado occidental, en un total de 24093,60 m². Por su parte, adicionalmente, presenta un área ambiental de protección por el brazo del Arroyo León que lo cruza en 8623,25 m², distribuidos en paralelo a lado y lado del cauce central.

Artículo 13. Cargas locales. Se consideran cargas locales la construcción de redes de ampliación de servicios públicos y la infraestructura requerida para la prestación del servicio; así como la cesión del suelo, dotación y construcción de áreas destinadas para parques, espacio público y suelo para equipamiento comunal público, señalados en el plano urbanístico del plan parcial, que hace parte integral del presente decreto y en su documento técnico de soporte.

Artículo 14. Obligaciones generales del urbanizador. Son obligaciones del urbanizador o titular de la licencia de urbanización respectiva, entre otras, las siguientes:

- a. Efectuar las cesiones obligatorias para parques, equipamiento comunal, vías locales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, el POT de Barranquilla, el presente decreto y demás normas sobre la materia.
- b. Para efectos de la entrega y escrituración de las áreas de cesión pública, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 388 de 1997.
- c. Diseñar, construir y dotar las zonas de cesión para parques, producto del proceso de urbanización, de acuerdo con la normativa vigente y las especificaciones que establezca el POT al respecto.
- d. Ceder el suelo y construir las vías de uso público, incluidos sus zonas municipales, cumpliendo con las especificaciones técnicas sobre la materia.
- e. Ceder el suelo y construir las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos correspondientes.
- f. Ejecutar las obras garantizando la salubridad y seguridad de las personas, cumplimiento de obligaciones ambientales, así como de estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

- g. Mantener en la obra la licencia y planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- h. Diseñar y ejecutar las obras, aplicando las disposiciones de la normativa vigente sobre accesibilidad para personas con movilidad reducida y soluciones de evacuación de emergencia.
- i. Implementar las recomendaciones del Plan de Gestión Ambiental que se realice para la ejecución de las obras.
- j. Implementar los procedimientos necesarios para minimizar los impactos que las obras generen.
- k. Gestionar ante las autoridades competentes la viabilidad para la recolección y disposición final de residuos sólidos.

Artículo 15. Obligación de destinar suelo para VIS o VIP. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 075 de 2013, el plan parcial debe destinar como mínimo para programas de Vivienda de Interés Prioritario el 20% del suelo útil residencial del Plan Parcial, es decir 0.45 ha. (4.521,96 M2), No obstante, el área total destinada para suelo VIP es de 2,26 ha., correspondiendo al 100% del área útil suelo destinado a Vivienda de Interés Prioritario.

Capítulo IV

NORMAS URBANÍSTICAS ESPECÍFICAS

Artículo 16. Propuesta urbana o planteamiento urbanístico. El Planteamiento urbanístico se estructuró en un diseño urbanístico que desarrolla tres sectores fundamentalmente, así:

- 1. Zona Comercial (Polígono 1).** Un área para el desarrollo de actividades comerciales y usos complementarios, la cual se distribuye entre el brazo del Arroyo León y la prolongación de una vía arterial propuesta que comunica con otros sectores aledaños, en especial, la carrera 38 hacia el costado de la Avenida Circunvalar.
- 2. Zona Industrial (Polígono 2).** Un área para el desarrollo de actividades industriales y usos complementarios, la cual se localiza entre la Avenida Cordialidad y el brazo del Arroyo León, en el primer tercio del área de planificación.
- 3. Zona de Vivienda (Polígono 3).** Un área para el desarrollo de vivienda de interés prioritario y usos complementarios, la cual se localiza en el tercio interior del área de planificación y se complementa con las zonas de cesión, para el disfrute de los futuros habitantes del sector.

Artículo 17. Normas sobre usos del suelo. Las normas urbanísticas específicas para el área de planificación y la unidad de gestión del plan parcial Granja Catalina, corresponde a las siguientes:

Identificación	Limite del Polígono	Segmento	Límites de Segmentos		Uso	Actividades Permitidas
			Desde	Hasta		
POLÍGONO 1 Comercial	NORTE: Predios en suelo de expansión	No aplica	No aplica	No aplica	Principal	Comercio C1, C2, C3 y C4
	SUR: Predios en suelo de expansión				Compatible	Servicios Mercantiles 1, 2, 3 y 4
	OCCIDENTE: Avenida Cordialidad				Restringido	Industria 3, 4, 5, 6
	ORIENTE: Predios en suelo de expansión					
POLÍGONO 2 Industrial	NORTE: Predios en suelo de expansión	SEGMENTO 1	Polígono 1	Segmento 2, polígono 2	Principal	Industria 1, 2, 3 y 4
	SUR: Predios en suelo de expansión				Compatible	Comercio C1, C2, C3 y C4 Servicios Mercantiles 1, 2, 3 y 4
	OCCIDENTE: Avenida Cordialidad	SEGMENTO 2	Segmento 1, polígono 2	Vía Arterial	Principal	Comercio C1, C2, C3 y C4
	ORIENTE: Predios en suelo de expansión				Compatible	Servicios Mercantiles 1, 2, 3 y 4
					Restringido	Industria 6
	POLÍGONO 3 Residencial R-2	NORTE: Predios en suelo de expansión	No aplica	No aplica	No aplica	
SUR: Predios en suelo de expansión						Comercio C1 y C2
OCCIDENTE: Avenida Cordialidad						Servicios Mercantiles 1 y 2
ORIENTE: Predios en suelo de expansión						Institucional 1, 2 y 3

Artículo 18. Normas sobre edificabilidad. Las normas urbanísticas específicas para el área de planificación y la unidad de gestión del plan parcial Granja Catalina, corresponde a las siguientes:

Identificación	Limite del Polígono	Segmento	Límites de Segmentos		Uso	Actividades Permitidas
			Desde	Hasta		
POLÍGONO 1 Comercial	NORTE: Predios en suelo de expansión	No aplica	No aplica	No aplica	Principal	Comercio C1, C2, C3 y C4
	SUR: Predios en suelo de expansión				Compatible	Servicios Mercantiles 1, 2, 3 y 4
	OCCIDENTE: Avenida Cordialidad				Restringido	Industria 3, 4, 5, 6
	ORIENTE: Predios en suelo de expansión					
POLÍGONO 2 Industrial	NORTE: Predios en suelo de expansión	SEGMENTO 1	Polígono 1	Segmento 2, polígono 2	Principal	Industria 1, 2, 3 y 4
	SUR: Predios en suelo de expansión				Compatible	Comercio C1, C2, C3 y C4 Servicios Mercantiles 1, 2, 3 y 4
	OCCIDENTE: Avenida Cordialidad	SEGMENTO 2	Segmento 1, polígono 2	Vía Arterial	Principal	Comercio C1, C2, C3 y C4
	ORIENTE: Predios en suelo de expansión				Compatible	Servicios Mercantiles 1, 2, 3 y 4
					Restringido	Industria 6
	POLÍGONO 3 Residencial R-2	NORTE: Predios en suelo de expansión	No aplica	No aplica	No aplica	
SUR: Predios en suelo de expansión						Comercio C1 y C2
OCCIDENTE: Avenida Cordialidad						Servicios Mercantiles 1 y 2
ORIENTE: Predios en suelo de expansión						Institucional 1, 2 y 3

Artículo 19. Normas y determinantes ambientales. Las modificaciones del Plan de Ordenamiento y Manejo de la cuenca hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín (POMCA Mallorquín) por configurar norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los Planes de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos reglamentarios.

Capítulo V

DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN

Artículo 20. Evaluación del riesgo: Es obligación del promotor del PLAN PARCIAL GRANJA CATALINA, como solución hidráulica al Arroyo de León, implementar la alternativa correspondiente al diseño de un canal trapezoidal descubierto, para una tasa de retorno de cien (100) años.

Parágrafo. El **FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIONES HÍDRICAS DISTRITAL - FORO HIDRICO**, será la dependencia encargada de verificar la ejecución y recibir la obra en mención.

Capítulo VI

Disposiciones finales

Artículo 21. Incorporación al perímetro urbano. Los terrenos que forman parte del Plan Parcial, se entenderán incorporados al perímetro urbano cuando acrediten la calidad de áreas urbanizadas, entendiéndose por estas las áreas conformadas por los predios que contando con su debida licencia de urbanización de terrenos de conformidad con las normas, hayan culminado la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre las zonas de cesión obligatoria y se haya hecho entrega de ellas a satisfacción al Distrito de Barranquilla mediante escritura pública debidamente inscrito el acto de transferencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, conforme al marco legal vigente.

Artículo 22. Licencias urbanísticas y otras actuaciones. En el ejercicio de sus funciones, los Curadores Urbanos verificarán la concordancia de los proyectos circunscritos dentro del plan parcial y darán curso a trámites de licencias urbanísticas de urbanización y construcción y otras actuaciones sobre los terrenos, con fundamento en el marco legal nacional vigente, Decreto 1469 de 2010, el contenido del presente Decreto, su documento técnico de soporte, el Decreto Distrital 0154 de 2000 y el Acuerdo 003 de 2007.

Artículo 23. Participación, exigibilidad y cobro de la participación en plusvalía. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 15 del artículo 74 de la Ley 388 de 1997, y el Acuerdo 154 de 2000 y Acuerdo 003 de 2007, la adopción de Plan Parcial Granja Catalina constituye un hecho generador de plusvalía. En cuanto al cálculo, liquidación, la exigibilidad y cobro de la participación en plusvalía, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y Acuerdos distritales pertinentes.

Artículo 24. Forma de pago de la plusvalía. La participación en el efecto Plusvalía se podrá pagar por cualquiera de las formas previstas en el Artículo 84 de la Ley 388 de 1997, incluyendo la posibilidad de suplir dicho pago con el valor de las obras de carga general asumidas y ejecutadas por el urbanizador con el pago del efecto plusvalía que se cause.

Artículo 25. Ejecución. Para efectos de este decreto, se considera efectiva la ejecución del Plan Parcial cuando se lleven a cabo las cesiones, obras y construcciones de acuerdo a las condiciones señaladas en el mismo, previa solicitud de las licencias de urbanismos correspondientes, y se haya hecho efectiva su entrega a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público y/o entidad competente.

Artículo 26. Modificación al plan parcial. En caso de ser necesaria la modificación del Plan Parcial, la misma deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Nacional 1478 de 2013 y las demás normas vigentes en la materia.

Artículo 27. Vigencia del plan parcial. Sin perjuicio de lo establecido en el Cronograma del proyecto, la vigencia del presente Plan Parcial se establece en quince (15) años a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente decreto.

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los 21 días del mes de Octubre de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde del Distrito de Barranquilla

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO No. 0028 DE 2016**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE CONSTRUIR Y DOTAR UNAS SEDES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las que le otorgan los Artículos 295 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 819 de 2003, Ley 1617 de 2013, el Artículo 26 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, El Acuerdo Distrital 011 de 2016 mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 Barranquilla Capital de Vida, Convenio Marco Interadministrativo N° 0144 de 2016, Acta CODFIS N° 030- de Agosto 31 de 2016 y Certificado de Inversión expedido por la Jefe de Presupuesto del Distrito .

CONSIDERANDOS:

- Que en diversas Sesiones Descentralizadas del Concejo Distrital de Barranquilla, la comunidad reiteradamente reclamaba espacios formativos, de capacitación, cualificación y preparación para la competitividad y empleabilidad.
- Que el Plan de Desarrollo “Barranquilla Capital de Vida” tiene entre sus propósitos cerrar la brecha social y generar políticas de inclusión social como la prevista en el presente Acuerdo.
- Que el Programa Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa, contempla entre otras la construcción de 7 nodos y/o sedes del SENA en el Distrito de Barranquilla con las siguientes modalidades: Hotelería y Turismo, Salud, Industrias Creativas, Energía, Construcción e Infraestructura, TIC y Logística y Transporte, cuyas descripción, características, nomenclaturas y avalúos se detallan en el articulado del presente Acuerdo.



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE CONSTRUIR Y DOTAR UNAS SEDES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

- Que el estudio del índice departamental de competitividad del año 2015 (Universidad del Rosario), evidencia que el Atlántico se ubica en el puesto 8 de 22 departamentos analizados, rezago originado por la baja de calidad de la educación y las condiciones de infraestructura de cuya situación se desprende el interés de la Administración y el Concejo de ofrecer herramientas para que el mejoramiento continúe de la calidad en educación.
- Que estudios realizados por el SENA (2015), establece que los elementos que impiden cerrar la brecha para la asimilación al mundo productivo son: La ausencia de experiencia laboral, las asimetrías en la información de la oferta laboral (oportunidades, demandas trayectoria de información)

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto 2017 y 2018, mediante la celebración, acorde con las Disposiciones Legales Vigentes, de los contratos de estudios y diseños, de obra pública e interventoría necesarios para ejecutar el siguiente Proyecto en las cuantías que se relaciona a continuación:

PROYECTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA					
RECURSOS	2016	2017	2018	TOTAL VALOR DEL PROYECTO	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	5.300.000.000	14.850.000.000	14.850.000.000	35.000.000.000	29.700.000.000
TOTAL	5.300.000.000	14.850.000.000	14.850.000.000	35.000.000.000	29.700.000.000

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE CONSTRUIR Y DOTAR UNAS SEDES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

ARTÍCULO 2°.- En caso de no perfeccionarse antes del 31 de Diciembre de 2016 los respectivos compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el Inciso 2° del Artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de las Vigencias 2017 y 2018 las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Alcalde Distrital para celebrar todos los contratos relacionados con la ejecución de los Proyectos que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, conforme con el Estatuto de Contratación Administrativa y demás Normas Legales Vigentes aplicables.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo, así como las modificaciones que sean necesarias de los predios e inmuebles que sean sujeto de enajenación gratuita, con la finalidad de ejecutar el presente Proyecto y cuando las necesidades de la ejecución de la obra así lo ameriten.

ARTICULO 6°.- Facultar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que con sujeción a los procedimientos y requisitos previstos en la Ley, proceda a enajenar a título gratuito los bienes inmuebles de propiedad de la Entidad Territorial, que sean necesarios para la ejecución del Programa Sedes del Sena, en virtud del Proyecto “Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa en el Distrito de Barranquilla”, a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena. Así: Siete (7) Sedes que serán construidas con Recursos del Distrito de Barranquilla y Cinco (5) Sedes que serán construidas con aportes del Departamento del Atlántico, conforme lo establecido en el Convenio Interadministrativo N° 0144 de 2016, tal como aparece detallado en los cuadros subsiguientes:



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE CONSTRUIR Y DOTAR UNAS SEDES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

PROYECTO NODOS/SEDES SENA BARRANQUILLA

DISTRITO	SECTOR	VALOR	DIRECCIÓN	CÓDIGO	VALOR	VALOR	VALOR	DISTRITO ESPECIAL	OTROS	
1	SALUD Y CUIDADO PERSONAL	2 230	Plan A							Distrito coloca los recursos. Antigua Hospital Barranquilla y/o Casa Mundi - están propuestos estos dos inmuebles
			Calle 33 No 33-139 Hospital de Barranquilla	010500670001000	040-83741	San Roque	SURORIENTE	HOSPITAL DE LA CARIDAD DE BARRANQUILLA		
2	INDUSTRIAS CREATIVAS	703	Plan B							Colegio Esther de Peñáz
			Calle 33 No. 35-37 Casa Mundi - Plaza Hospital	010500680024000	040-83957	San Roque	SURORIENTE	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA		
3	LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	8 000	Cra 54 49-95 Esquina Colegio Esther de Peñáz al lado de Casa Mundi	010600690005000	040-186618	Abajo	NORTE CENTRO HISTORICO	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA		
4	ENERGÍA	1 467	Mega manzana de cesion para uso institucional 41 742,34 mts 2 (norte y sur 219 40 este-oeste 190 43)	000300002191000	040-510606	Urbanización Ciudad Verde (compartido INSTITUTO DE Neurociencias)	SUROCCIDENTE	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	CARIBE VERDE	
			Kra 23 No 27-44 Junto Megacolegio Angelina Montes	010603960003000	040-450472	Montes	SURORIENTE	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	Antiguo colegio Angelina Montes se debe englobar los dos predios	
			Calle 28 No 23-18	010603960001000	010603960001800	Montes			NANCY MARIA FERREIRA CORONEL y OTROS	Se debe adquirir este inmueble
5	CONSTRUCCION	18 400	Kra 23 No 27-58	010603960004000	040-272048	Montes				
			Villas de San Pablo, Súper Manzana Equipamiento Institucional MF EQ 8 Lote Fundación Mano Santo Domingo	0800100300000000215900000000	040-504946	Villas de San Pablo	SUROCCIDENTE	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	Distrito debe adecuar - Villas de San Pablo	
6	TICS	4 000	Carrera 35 No 72-35 Lote B Normal Superior La Hacienda	010403930002000	040-487731	Olaya	SUROCCIDENTE	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	Colegio Normal la Hacienda	
7	HOTELERIA Y GASTRONOMIA	1 600	Cra 86 82-73 Parte posterior de la plaza de los pescadores	010302240001000	040-38168	Siape	RIOMAR	PROCESADORA DE MINERALES LIMITADA	Banco Siape Compras Predios	

PROYECTO NODOS/SEDES SENA BARRANQUILLA

8	REFRIGERACION	1 150	CRA 10 No 73e - 101	010800210001000	040-451915	Lipaya	SUROCCIDENTE	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	
9	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1 863	Cra 61to 60B - 10 BOSQUE	010800590009000	040-50163	Ciudadela	METROPOLITANA	EMPRESA MUNICIPAL DE TELEFONOS DE BARRANQUILLA	
10	SERVICIOS FINANCIEROS	770	Carrera 54 #68 - 80	010103400004000	040-65963	Colombia	NORTE CENTRO HISTORICO	SENA	
11	COMERCIALIZACION Y BPO	6 136	Av. Circunvalar Junto al Megacolegio Las Cayenas Kra 15 SUR 46-500	010904400001000	040-450714	Las Cayenas	METROPOLITANA	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	
12	MULTILINGÜISMO	1 950	Cra 21 B Calle 39-59 Esquina Junto Centro de Oportunidades	010502520002000	040-476356	San José	SURORIENTE	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	

22



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE CONSTRUIR Y DOTAR UNAS SEDES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

PARÁGRAFO UNICO: Los bienes que se enajenan a título gratuito estarán destinados única y exclusivamente para el servicio público de educación de acuerdo a lo establecido en la exposición de motivos y tiene como finalidad que el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena o entidad educativa, que haga sus veces pueda operar, mantener, dotar, adecuar, modernizar y garantizar en el tiempo tanto la infraestructura como el servicio educativo en el Distrito de Barranquilla. En el evento que el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena, se liquide o desaparezca, o este cambie la destinación de alguno de los bienes inmuebles objeto del presente Acuerdo, el bien o bienes inmuebles retornarán a la propiedad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con todas las mejoras construidas, sin derecho a pago de indemnización alguna por parte del Distrito a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena o de cualquier tercero.

ARTICULO 7°.- El Gobierno Distrital enviará un informe a esta Comisión acerca de los cambios que puedan producirse entrono a los Predios en la operación de dicho Proyecto.

ARTICULO 8°.- La construcción del Nodo o Sede del SENA en la Normal La Hacienda, garantizará la preservación de ecosistemas y condición de Reserva Ecológica y Educativa del Distrito, de conformidad con las Normas Constitucionales y Leyes vigentes y el Acuerdo 011 del 30 de Julio de 1999.

ARTICULO 9°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de de 2016

JUAN OSPINO ACUNA
Presidente

FREDDY BARON OROZCO
Primer Vicepresidente

RUBEN MARINO BORGE
Segundo Vicepresidente

PAOLA MARTINEZ SANCHEZ
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas. En Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 11 de Octubre de 2016 y En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 18 de Octubre de 2016

PAOLA MARTINEZ SANCHEZ
Secretaria General



RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN GGI-DE-RE N° 00021 DE 2016 (26 de Octubre de 2016)

“Por la cual se establecen los plazos, el contenido, y las características de la información exógena que deben suministrar las personas naturales o jurídicas, contribuyentes y/o agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Distrital de Barranquilla”

EL GERENTE DE GESTION DE INGRESOS

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 251 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0180 de 2010 renumerado por el Decreto 0924 de 2011

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 251 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0180 de 2010 renumerado por el Decreto 0924 de 2011, el jefe de la Administración Tributaria Distrital, podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas por terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias, con el fin de efectuar estudios y cruce de información necesarias para el debido control de los tributos Distritales.

Que el Artículo 251 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0180 de 2010 renumerado por el Decreto 0924 de 2011, establece que la solicitud de información se formulará mediante resolución de la Dirección de la Administración Tributaria Distrital, en la cual se establecerán los grupos o sectores de personas o entidades que deben suministrar la información requerida para cada grupo o sector, y los plazos para su entrega.

Que el Artículo 251 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0180 de 2010 renumerado por el Decreto 0924 de 2011, establece que la Gerencia de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital señalará las especificaciones de la información con relevancia tributaria que deben suministrar los contribuyentes y no contribuyentes y podrá utilizar para tal fin la plataforma electrónica de las declaraciones tributarias, para solicitar la información a los declarantes.

Que para realizar un efectivo control tributario y efectuar cruces de información, estudios y análisis sobre el comportamiento de los contribuyentes, se requiere contar con información detallada de las retenciones que practicaron los agentes retenedores y las retenciones que les practicaron a los contribuyentes a título del impuesto de Industria y Comercio en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, así como información discriminada sobre partidas declaradas por los contribuyentes en la depuración de la base gravable del impuesto.

Que el Artículo 48 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0180 de 2010, renumerado por el Decreto 924 de 2011 y modificado por el Artículo Séptimo del Acuerdo 033 de 2013, establece los requisitos para excluir de la base gravable ingresos percibidos fuera del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el incumplimiento o cumplimiento tardío o inconsistente en el suministro, por medio magnético, de la información exógena solicitada por vía general, acarrea para el sujeto obligado la sanción prevista en el Artículo 271 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0180 de 2010 renumerado por el Decreto 0924 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Obligación de suministrar información solicitada por vía general. Las personas naturales o jurídicas que sean contribuyentes y/o agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio y que hayan

obtenido en el año gravable 2015 ingresos brutos totales superiores a 68.015 UVT, deberán presentar ante la Gerencia de Gestión de Ingresos en los términos y condiciones que se establecen, la información contenida en la presente resolución.

Parágrafo Primero: Todos los agentes retenedores no contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio a los que se refiere el Artículo 359 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0180 de 2010 renumerado por el Decreto 0924 de 2011, deberán presentar la información de las personas naturales o jurídicas a los cuales les haya practicado retenciones durante el año gravable 2016.

Parágrafo Segundo. No estarán obligados a suministrar la información solicitada por vía general, los contribuyentes y/o agentes retenedores que durante el año gravable 2016, no les hayan practicado retención alguna y que a su vez no hayan practicado a terceros retenciones a título del impuesto de Industria y Comercio, ni hayan obtenido ingresos por fuera del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. Sitio y forma de presentación de la información. La información a que se refiere la presente resolución deberá presentarse únicamente por medio electrónico a través de la página Web de la Alcaldía del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, www.barranquilla.gov.co, en el link habilitado para tal fin.

Parágrafo Primero. Los obligados a suministrar la información en medio electrónico de que trata la presente resolución, deberán autenticarse con su respectivo usuario y contraseña de identificación en el sitio web habilitado por la Alcaldía del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en el link dispuesto para tal fin.

Los contribuyentes y/o agentes retenedores que a la fecha de expedición de la presente resolución no cuenten con usuario y contraseña, deberán realizar el proceso de registro a través de la página Web de la Alcaldía del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en el link dispuesto para ello.

Parágrafo Segundo. La Gerencia de Gestión de Ingresos de la Alcaldía Distrital, emitirá una certificación de entrega que incluirá fecha y hora de recibo y el número de recepción o radicación de la información exógena suministrada.

ARTÍCULO TERCERO. Plazo para presentar la información exógena. La entrega de la información a que se refieren los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la presente Resolución, deberá ser suministrada en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del NIT o Número de Identificación Tributaria:

ULTIMO DIGITO DEL NIT	FECHA DE ENTREGA DE INFORMACION
0	Abril 17 de 2017
9	Abril 18 de 2017
8	Abril 19 de 2017
7	Abril 20 de 2017
6	Abril 21 de 2017
5	Abril 24 de 2017
4	Abril 25 de 2017
3	Abril 26 de 2017
2	Abril 27 de 2017
1	Abril 28 de 2017

ARTÍCULO CUARTO: Información sobre retenciones practicadas por los agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio. Los agentes de retención de que trata el Artículo 343 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0180 de 2010 renumerado por el Decreto 0924 de 2011, que durante el año gravable 2016 hubieren practicado retenciones en la fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio, por actos u operaciones económicas realizadas en la jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla deberán suministrar la siguiente información, en relación con los sujetos de retención y las operaciones sobre las cuales practicó dichas retenciones:



- Número de documento de identificación
- Apellidos y nombres o razón social
- Concepto por el cual aplicó la retención
- Base de la retención
- Tarifa aplicada a la retención
- Valor retenido
- Vigencia (Año 2016)
- Período en el que efectuó la retención

ARTÍCULO QUINTO: Información sobre retenciones que le practicaron a los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio. Los contribuyentes a quienes durante el año gravable 2016, les hubieren practicado retenciones a título del Impuesto de Industria y Comercio por actos u operaciones económicas realizadas en la jurisdicción del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, deberán suministrar la siguiente información, en relación con los agentes de retención y las operaciones sobre las cuales les fueron practicadas tales retenciones:

- Número de documento de identificación
- Apellidos y nombres o razón social
- Concepto por el cual le fue aplicada la retención
- Base de la retención
- Tarifa que le fue aplicada a la retención
- Valor que le retuvieron
- Vigencia (Año 2016)
- Período en el que le hicieron la retención

ARTÍCULO SEXTO. Información que deben reportar los agentes de retención por el sistema de retención de tarjetas débito y crédito. Las entidades emisoras de tarjetas de crédito o débito, sus asociaciones y las entidades adquirentes o pagadoras que practicaron retenciones a título del Impuesto de Industria y Comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas a los sistemas de tarjeta crédito y débito; que recibieron pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas, por la venta de bienes o servicios en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante el año gravable 2016; deberán suministrar respecto de cada periodo la siguiente información, en relación al sujeto y la operación sobre la cual se practicó la retención:

- Número de documento de identificación
- Apellidos y nombres o razón social
- Concepto por el cual se aplica la retención
- Base de retención
- Tarifa aplicada
- Valor retenido
- Vigencia (Año 2016)
- Período en el que se hizo la retención

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las personas naturales o jurídicas contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, deberán suministrar cuando sea el caso los valores de ingresos brutos obtenidos fuera del Distrito de Barranquilla, discriminados por cada uno de los Municipios y/o Distritos, lo cual incluirá:

- Código del Municipio y/o Distrito, según la codificación de la División Política Administrativa (DIVIPOLA del DANE)
- Nombre del Municipio y/o Distrito.

- Monto del ingreso bruto declarado en el Municipio y/o Distrito.
- Indicación de si posee planta o sitio de producción en el Municipio y/o Distrito.

ARTÍCULO OCTAVO. Estructura, formato y contenido de la información que deberá enviarse. La información requerida deberá enviarse a través del sitio web habilitado por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, con la estructura, formato y contenido que se definen a continuación:

Parágrafo Primero. Formato del archivo:

Archivo de texto en formato UTF-8 con campos individuales separados por el caracter “~” (código decimal:126). Ningún campo debe contener el separador “~” ni venir en blanco.

Las líneas del archivo deben ir separadas por los caracteres CR LF (UTF-8 dec 13 y dec 10, respectivamente)

Parágrafo Segundo. Estructura del archivo:

El archivo debe tener la siguiente estructura:

1. Línea de totales de control (código “C”)
2. Línea con datos de identificación del contribuyente que envía la información (código “I”).
3. Una o más líneas (código “RP”) con datos de las retenciones practicadas por el declarante. Debe incluirse una línea por cada retención practicada. Si no practicó retenciones, no debe incluirse ninguna línea con el código “RP”
4. Una o más líneas (código “RD”) con datos de las retenciones que le practicaron al declarante. Debe incluirse una línea por cada retención que le practicaron. Si no le practicaron retenciones, no debe incluirse ninguna línea con el código “RD”.
5. Una o más líneas (código “IF”) para cada uno de los municipios diferentes al Distrito de Barranquilla donde tuvo ingresos. Si no tuvo ingresos fuera del Distrito no debe incluirse ninguna línea con el código “IF”.

Parágrafo Tercero. Formato y contenido de las líneas del archivo:

1. Línea de totales de control (código “C”)

Formato: C~cant_registros~valorRP~valorRD~valorNS~valorIF

CAMPO	DESCRIPCIÓN
C	Letra C mayúscula, código de la línea, debe venir sin comillas.
Cant_registros	Cantidad total de registros del archivo enviado; es la suma del número de registros de: a) retenciones practicadas, b) retenciones que le practicaron, c) ingresos no sujetos y otros, d) ingresos fuera del Distrito y 2 (líneas de control e identificación)
valorRP	Suma de los montos de las retenciones practicadas (número entero, sin comas o puntos de separación).
valorRD	Suma de los montos de las retenciones que le practicaron (número entero, sin comas o puntos de separación).
valorIF	Suma de los ingresos fuera del Distrito de Barranquilla (número entero, sin comas o puntos de separación).

2. Línea de datos de identificación:

Formato:

I~Vigencia~Tipo_Documento~Numero_Documento~Digito_Verificacion~Tipo_Contribuyente~Razon_Social

CAMPO	DESCRIPCIÓN
I	Código de la línea, debe ser el caracter "I", en mayúscula y sin comillas.
Vigencia	Número del año gravable: 2016
Tipo_Documento	Tipo de documento de identificación; son valores válidos: "C.C.", NIT, "T.I.", "C.E." (en mayúsculas y sin comillas)
Numero_Documento	Número de identificación del declarante, sin comas o puntos (hasta 15 dígitos)
Digito_Verificacion	Dígito de verificación; debe ser un número de un dígito; si no existe, debe escribirse 0 (cero).
Tipo_Contribuyente	Régimen al que pertenece el contribuyente: "GRAN CONTRIBUYENTE", "REGIMEN COMUN", "AGENTE RETENEDOR" (en mayúsculas y sin comillas)
Razon_Social	Nombre o razón social del declarante.

3. Líneas de retenciones practicadas (código "RP")

Formato: RP~razón_social~concepto~base~tarifa~valor~año~período

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RP	Código de la línea, deben ser los caracteres RP, en mayúsculas y sin comillas.
razon_social	Nombre o razón social de la persona a quien le practicó la retención.
concepto	Concepto de la retención; son valores válidos: COMPRAS, SERVICIOS, VENTAS CON TARJETAS (en mayúsculas).
base	Valor sobre el cual se calculó la retención; debe ser un número entero (sin puntos o comas)
tarifa	Tarifa (valor por mil) utilizada en el cálculo de la retención; debe ser un número decimal entre 1 y 10 con el carácter "." como separador de decimales.
valor	Valor retenido; debe ser un número entero (sin puntos o comas).
año	2016
período	Nombre del período en que se hizo la retención, según lo indicado abajo.

4. Líneas de retenciones que le practicaron (código "RD")

Formato: RD~razón_social~concepto~base~tarifa~valor

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RD	Código de la línea, deben ser los caracteres RD, en mayúsculas y sin comillas.



CAMPO	DESCRIPCIÓN
razon_social	Nombre o razón social de la persona que le practicó la retención.
concepto	Concepto de la retención; son valores válidos: COMPRAS, SERVICIOS, VENTAS CON TARJETAS (en mayúsculas).
base	Valor sobre el cual se hizo la retención; debe ser un número entero (sin puntos o comas)
tarifa	Tarifa (valor por mil) utilizada en la retención; debe ser un número decimal entre 1 y 10 con el caracter "." (punto) como separador de decimales.
valor	Valor retenido; debe ser un número entero (sin puntos o comas).

Nombres de períodos según el régimen del contribuyente:**Grandes Contribuyentes y Agentes Retenedores:**

ENERO

FEBRERO

MARZO

ABRIL

MAYO

JUNIO

JULIO

AGOSTO

SEPTIEMBRE

OCTUBRE

NOVIEMBRE

DICIEMBRE

Régimen Común:

ENE-FEB

MAR-ABR

MAY-JUN

JUL-AGO

SEP-OCT

NOV-DIC

5. Líneas de ingresos fuera del Distrito de Barranquilla (código "IF")

Formato: IF~código~nombre_municipio~monto~TP

CAMPO	DESCRIPCIÓN
IF	Código de la línea, deben ser los caracteres "IF", en mayúsculas y sin comillas.
código	Código del municipio donde tuvo el ingreso. El código debe ser el código asignado por el DANE en la Codificación de la División Política Administrativa (DIVIPOLA) de 2016. El código debe ser una cadena de 5 caracteres.
nombre_municipio	Nombre del municipio donde tuvo el ingreso.
monto	Valor del ingreso; debe ser un número entero, mayor que cero, sin puntos o comas.
TP	Indique si tiene planta(s) o sitio(s) de producción en el municipio donde tuvo el ingreso. Debe escribir "SI" o "NO", en mayúsculas y sin comillas.

ARTÍCULO NOVENO. Sanciones. Las personas naturales o jurídicas y entidades obligadas a suministrar la información tributaria prevista en la presente Resolución, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello, o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción prevista en el Artículo 271 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto 0924 de 2011 y modificado por el Artículo vigésimo segundo del Acuerdo 033 de 2013.

ARTÍCULO DECIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P de Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2016.

FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE

Gerente de Gestión de Ingresos
 Secretaría Distrital de Hacienda



BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

